

RESOLUCIÓN EXENTA MINISTERIAL N° 6

SANTIAGO, 30 de enero 2026

V I S T O S: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, y sus modificaciones posteriores, en adelante “Ley General de Servicios Eléctricos” o “LGSE”; en el Decreto Supremo N° 10, de 24 de febrero de 2022, del Ministerio de Energía, que aprueba Política Energética Nacional 2050. Primera actualización quinquenal; en el Decreto Supremo N°134, de 2016, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de planificación energética de largo plazo, y sus modificaciones posteriores, en adelante “Reglamento” o “Decreto Supremo N° 134”; en el Decreto Supremo Exento N°202, de 2023, del Ministerio de Energía, que aprobó Convenio de Transferencia del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible entre la Subsecretaría de Energía y la Universidad de Concepción; la Resolución Exenta N°93, de 2023, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba las bases de postulación y llama al concurso “desarrollo productivo sostenible línea presupuestaria estrategias territoriales: planificación energética planes estratégicos de energía en regiones (“PEER”); en la Resolución Exenta N°122, de 2023, que declara inadmisible la propuesta que se indica y adjudica el concurso público “desarrollo productivo sostenible línea presupuestaria estrategias territoriales: planificación energética planes estratégicos de energía en regiones (“PEER”); en la Resolución N°36, de la Contraloría General de la República; y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo con su ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, mediante el Decreto Supremo N°10, de 2022, este Ministerio aprobó la “Política Energética Nacional 2050. Primera Actualización Quinquenal”, en adelante “Política Energética Nacional”, instrumento que contempló en su objetivo general 14 promover una inserción equilibrada del sector energía en los territorios, mediante el fortalecimiento del enfoque territorial en la planificación energética, orientando la localización de la infraestructura energética, identificando compatibilidades y sinergias con otros usos y definiendo lineamientos estratégicos y territoriales que permitan la articulación y retroalimentación con instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, acorde a sus respectivas escalas de intervención.
3. Que, por su parte, el numeral 14.2 del instrumento antes indicado, estableció, como objetivo específico, promover y apoyar el desarrollo energético a nivel local (comunal y regional), involucrando de forma activa a las comunidades para aprovechar los beneficios de la energía en los territorios.
4. Que, el logro de los objetivos establecidos en la política energética nacional implica apoyar a las localidades en la construcción participativa de planes estratégicos en materia de energía para impulsar el desarrollo energético en su territorio y aprovechar los beneficios asociados. Para la concreción de lo anterior, se desarrollarán los Planes Estratégicos de Energía en Regiones.

5. Que, el Reglamento define a los PEER, como instrumentos que orientan el desarrollo energético de la región, con un enfoque territorial. Por su parte, el artículo 24º de dicho cuerpo normativo dispone que los PEER deben incluir, al menos, los siguientes contenidos:(i) lineamientos estratégicos, los cuales orientan el desarrollo energético regional, establecidos de acuerdo con la Política Energética Nacional; (ii) Áreas de Gestión Energética (“AGE”), establecidas de acuerdo con los lineamientos estratégicos; y (iii) Zonas con Aptitud Energética (“ZAE”), identificadas de acuerdo con los lineamientos estratégicos.
6. Que, el artículo transitorio del Reglamento señala que las disposiciones allí contenidas no serán aplicables a los PEER en regiones cuyo procedimiento hubiera iniciado con anterioridad a su entrada en vigencia, debiendo, sin embargo, ser aprobados mediando resolución dictada al efecto por este Ministerio.
7. Que, en razón de lo anterior, la Subsecretaría de Energía, mediante la Resolución Exenta N°93, de 2023, aprobó las bases de postulación y llamó al concurso “Desarrollo Productivo Sostenible Línea Presupuestaria Estrategias Territoriales: Planificación Energética planes estratégicos de energía en regiones (“PEER”)” publicado en el sitio web del Ministerio de Energía, el que se adjudicó a la Universidad de Concepción, según consta en la Resolución Exenta N°122, de 2023, que declara inadmisible la propuesta que se indica y adjudica el concurso público “desarrollo productivo sostenible línea presupuestaria estrategias territoriales: planificación energética planes estratégicos de energía en regiones (“PEER”)” y cuyo Convenio de Transferencia fue aprobado mediante Decreto Supremo Exento N°202, de 2023, que aprueba Convenio de Transferencia del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible entre la Subsecretaría de Energía y la Universidad de Concepción.
8. Que, en virtud de lo indicado en los considerandos anteriores, y habiéndose cumplido las etapas y procedimientos establecidos en la normativa vigente, este Ministerio, viene en aprobar el Plan Estratégico de Energía de la Región de Los Lagos, mediante el presente acto administrativo.

R E S U E L V O:

I.- APRUÉBASE el Plan Estratégico de Energía Región de Los Lagos, de conformidad a lo establecido en el artículo 83º de la Ley General de Servicios Eléctricos y el artículo 31º del Reglamento.

II.-DEFÍNANSE los siguientes contenidos del Plan Estratégico de Energía de la Región de los Lagos, de acuerdo con los establecido en artículo 3º del Reglamento:

a) Lineamientos Estratégicos:

Lineamiento Estratégico N°1: Avanzar a la carbono neutralidad como oportunidad de dinamización económica regional, generando valor en materia laboral y emprendimiento local.

Lineamiento Estratégico N°2: Articular el desarrollo energético con las dinámicas territoriales, respetando el patrimonio natural y cultural, en sincronía con la visión de desarrollo regional.

Lineamiento Estratégico N°3: Impulsar la transición a energías limpias en los sectores productivos estratégicos para la región, como elemento diferenciador de la industria, aportando a la competitividad, innovación y crecimiento regional.

Lineamiento Estratégico N°4: Promover la eficiencia energética en sectores productivos, asentamientos humanos y edificaciones públicas, junto con el reacondicionamiento térmico del parque residencial construido.

Lineamiento Estratégico N°5: Aumentar el acceso energético confiable, asequible y de calidad, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, con especial atención en localidades aisladas y sus identidades, geografía, cultura, vocaciones económicas y medios de subsistencia.

Lineamiento Estratégico N°6: Poner en valor la biomasa con fines energéticos como sector clave en la economía, el empleo y la cultura, de la mano del desarrollo de sistemas de calefacción seguros y amigables con el medio ambiente.

b) Áreas de Gestión Energética:

Para el cumplimiento de los lineamientos estratégicos, se definen cuatro (4) Áreas de Gestión Energética, que focalizan la gestión energética en el territorio:

b.1) Área de Gestión Energética (“AGE”) “Sectores productivos estratégicos”, que contribuye al lineamiento estratégico N°1, 2 y 3; enfocada en la actividad agropecuaria al norte de la Provincia de Osorno y la parte norte de la provincia de Llanquihue; en la actividad relacionada a la acuicultura, en torno al seno de Reloncaví y las comunas de Puerto Montt, Calbuco y Ancud, y en torno al turismo y comercio vinculado a la cuenca del Lago Llanquihue, al borde costero interior de Chiloé y a la ruta de los parques hacia la provincia de Palena, sectores en los cuales el uso de energías limpias y/o bajas en emisiones podría apalancar la competitividad, innovación y crecimiento regional, generando valor en materia laboral y emprendimiento local, y contribuyendo a la carbono neutralidad. Asimismo, un impulso en nuevas tecnologías tiene el potencial de transformar el sector transporte, que es el segundo sector con mayor consumo energético en la región, el cual crece sostenidamente y que inicialmente utiliza principalmente diésel y gasolina. El hidrógeno está pensado para el transporte de carga, principalmente basado en vehículos pesados interurbanos. En esta región también existe la posibilidad de integrar el hidrógeno verde en embarcaciones asociadas a piscicultura. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 1 - Sectores productivos estratégicos”.

b.2) Área de Gestión Energética (“AGE”) de “Acceso Energético y Condiciones de Aislamiento”, que contribuye al lineamiento estratégico N° 5; busca cerrar brechas energéticas especialmente en zonas aisladas e insulares, aprovechando recursos renovables locales, con el fin de mejorar la calidad de vida y el desarrollo sostenible del territorio. En cuanto a brechas de acceso a la energía eléctrica, se focaliza en las comunas de Futaleufú, Palena, Cochamó y San Juan de la Costa; donde la generación distribuida a nivel residencial o para autoconsumo, tiene un potencial asociado a la descentralización de las redes y abastecimiento comunitario. Por su parte, en lo relativo al acceso a agua caliente sanitaria se busca reducir las brechas en al menos las comunas de Quinchao, Quellón, Osorno, Fresia, Ancud, Los Muermos, Calbuco, Puyehue, Maullín, Quemchi, Purranque, Puerto Octay, San Pablo, Chonchi, Río Negro y San Juan de la Costa; así como la cobertura de abastecimiento de combustibles líquidos en las comunas de Curaco de Vélez, Puqueldón, Quemchi y San Juan de La Costa. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 2 - Acceso Energético y Condiciones de Aislamiento”.

b.3) Área de Gestión Energética (“AGE”) de “Eficiencia energética ”, que contribuye al lineamiento estratégico N°4; que en lo que refiere al parque residencial, se relaciona directamente con las características constructivas y la eficiencia térmica de las viviendas; considerando que el 63,10% del parque construido de la región corresponde a viviendas sin exigencia térmica, un 11,87% cumple con una exigencia térmica baja, limitada principalmente a la techumbre, y solo el 25,04% presenta una exigencia térmica media, que incluye techos, muros, pisos ventilados y ventanas; con las mayores brechas en las comunas de Calbuco, Cochamó, Maullín, San Juan de la Costa, Hualaihué y Palena. Respecto a las edificaciones públicas, se apunta a la focalización de programas para incorporar energías renovables en usos térmicos (calefacción y agua caliente sanitaria), así como para generación distribuida o para autoconsumo de energía e iluminación pública eficiente en áreas urbanas y rurales. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 3 - Eficiencia energética”.

b.4) Área de Gestión Energética (“AGE”) de “Biomasa y Bioenergía”, que contribuye al lineamiento estratégico N°6. En relación con la biomasa, se apunta a la implementación de leña seca, complementado con el recambio de calefactores y la aislación térmica. Si bien el consumo de leña se verifica en toda la región, los mayores centros de consumo se concentran en las zonas urbanas, particularmente en las comunas de Osorno y Puerto Montt. Sin embargo, la mayor proporción de usos de leña para calefacción se da en comunas con centros urbanos de menor tamaño en todas las provincias y comunas de la región. Los casos más simbólicos están representados en dos extremos de la región, comuna de San Juan de la Costa y comunas de Futaleufú y Palena. Por su parte, la biomasa lignocelulósica es susceptible de ser descompuesta mediante degradación biológica, generando principalmente biogás e incluye lodos de plantas de tratamiento de aguas servidas, purines y otros residuos de ganadería, fracciones orgánicas de residuos domiciliarios, entre otras, contando en la región con 12 plantas de biogás de distintos tamaños, predominando las de tamaño pequeño (<180 kw), que se localizan en la provincia de Osorno y Llanquihue. Finalmente, esta AGE

apunta a incorporar de mejor manera la información sobre bioenergía en la planificación energética de largo plazo (PELP), no solo para generación eléctrica, sino que para consumos térmicos, por lo que se requiere de más y mejor información, distribuida espacialmente, para analizar la disponibilidad del recurso y de la demanda energética asociada, considerando superávit o déficit a niveles territoriales, y establecer interacciones con la planificación agrícola y forestal, entre otras. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 4 - Biomasa y Bioenergía”.

c) Zonas con Aptitud Energética:

Para el cumplimiento de los lineamientos estratégicos, se identifican las siguientes zonas de aptitud energética:

c.1) Zona de Aptitud Energética (“ZAE”) de generación eólica, de 773.859 hectáreas en las comunas de Ancud, Calbuco, Castro, Chonchi, Dalcahue, Fresia, Frutillar, Llanquihue, Los Muermos, Maullín, Osorno, Puerto Montt, Puerto Octay, Puerto Varas, Purranque, Puyehue, Queilén, Quellón, Quemchi, Río Negro, San Juan de la Costa y San Pablo equivalentes a 25.795,3 MW, de acuerdo con la cartografía “ZAE 1 - Generación Eólica”.

c.2) Zona de Aptitud Energética (“ZAE”) de generación hidroeléctrica, equivalente al potencial hidroeléctrico de la región de 1.562,3 MW; de acuerdo con la cartografía “ZAE 2 - Generación Hidroeléctrica”.

III.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web del Ministerio de Energía. Téngase presente que los antecedentes técnicos y cartografías que sustentan el presente acto administrativo, se encuentran disponibles en la página web institucional del Ministerio de Energía, www.energia.gob.cl formando parte integral del Plan Estratégico de Energía Región de Los Lagos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y ARCHÍVESE

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ENERGÍA

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro de Energía
- SEREMI Energía, Región Los Lagos
- División de Políticas y Estudios Energéticos y Ambientales, Ministerio de Energía
- División Jurídica, Ministerio de Energía
- Oficina de Partes, Ministerio de Energía

